



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El contrato que se rige por el presente Pliego tiene por objeto la prestación de los servicios que se detallan en el punto **1 del Cuadro-Resumen que se acompaña como ANEXO I**, del que forma parte inseparable.

Dicho objeto se corresponde con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que se reseña en el **punto 1 del Cuadro-Resumen**.

- 1.2. Si así se recogiese en el referido punto 1 del Cuadro-Resumen, los servicios definidos en el apartado anterior se dividen en el o los lotes que igualmente se recogen en dicho punto.
- 1.3. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato, que tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de servicios, se rige por el presente pliego, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, y, en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El acceso público al perfil de contratante se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el siguiente enlace de internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.



En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la adjudicación, la formalización y demás información relativa al contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- 4.1. El presupuesto que servirá de base para la licitación de este contrato o el de cada uno de sus lotes, si los hubiere, se consigna en el **punto 2 del Cuadro-Resumen**, lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe superior.

En todo caso, en el precio de licitación está incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.

- 4.2. A los efectos de calcular el valor estimado del presente contrato se han aplicado las reglas establecidas en la LCSP, dejándose la debida constancia de ello en la documentación constitutiva del expediente de contratación. En el **punto 2.bis del Cuadro Resumen** se consigna el valor estimado del presente contrato.

A los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del mencionado valor estimado se han tomado en cuenta los factores que se pormenorizan en el punto 2 bis mencionado.

- 4.3. Para determinar el precio del presente contrato se ha aplicado el sistema detallado en el **punto 3 del Cuadro-Resumen**.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato **en el ejercicio correspondiente** hasta su conclusión, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el **punto 4 del Cuadro-Resumen**, respetándose, en caso de que el contrato se financie en varias anualidades, los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

No obstante, si el expediente se instruye al amparo de la tramitación anticipada prevista en la Regla 42.2 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la adjudicación **y la formalización del contrato quedan sometidas** a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.



6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. El plazo de duración del contrato será el reseñado en el **punto 5 del Cuadro-Resumen**, sin que pueda comenzar su ejecución sin la previa formalización de aquél, salvo en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.
- 6.2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.2, segundo párrafo, de la LCSP y si así está previsto en el Cuadro-Resumen, el contrato podrá prorrogarse mediante Resolución dictada por el órgano de contratación, cuyo acuerdo será obligatorio para el empresario, para cuya efectividad se establece un plazo de preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

De concurrir las circunstancias que se recogen en el artículo 29.4, quinto párrafo, de la LCSP, serán de plena aplicación a este procedimiento todas las previsiones que se contienen en dicho precepto.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 7.1. El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes, de la LCSP.
- 7.2. Si concurren en el expediente las razones a que refiere el artículo 152 de la LCSP, podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquéllos.

8.- APTITUD PARA CONTRATAR

- 8.1. Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.
- 8.2. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 8.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



- 8.4.** Las uniones temporales de empresarios se atenderán a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.
- 8.5.** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 9.1.** Esta licitación tiene carácter electrónico. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, cuando dichos documentos no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado ante la Secretaría de la Junta de Contratación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Plaza del Rey, núm. 6, 28004 de Madrid), de lunes a viernes, entre las 9.00 y las 14.00 horas, dentro de los ocho días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

- 9.2.** La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido íntegro del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin reserva o salvedad alguna.
- 9.3.** Los interesados presentaran sus proposiciones en tres sobres electrónicos, señalados con los números 1,2 y 3 (Sobre nº 1 – Documentación justificativa de cumplimiento de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición para contratar con las Administración; Sobre nº 2 – Proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas y Sobre nº 3 – Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas), con el contenido que se señala en la cláusula siguiente.
- 9.4.** Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <http://contrataciondelestado.es/wsp/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su



disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – “Guía del Operador Económico” – disponible en el anterior enlace).

El licitador deberá comprobar que los archivos que envía a través de la plataforma no están dañados y contienen toda la información necesaria, dado que, salvo lo que se disponga para el sobre administrativo en cuanto a subsanación de deficiencias detectadas, no se admitirá documentación adicional que se reciba por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora límite de presentación.

- 9.5.** Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los archivos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio archivo designado como tal, de cualquier forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3.

- 10.1.** En el Sobre electrónico nº 1, se incluirá la “Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración.

La introducción en el Sobre electrónico nº 1 de archivos, documentos o información relacionados con la «oferta técnica», así como sobre la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, a que se refieren, respectivamente, **los puntos 9, 10 y 10 bis del Cuadro-Resumen** dará lugar a la exclusión automática del licitador, siempre que dicha información o documentación vulnere el carácter secreto de la proposición.

Podrán concurrir a la presente licitación todos aquellos empresarios interesados que acrediten sus condiciones de aptitud para contratar, esto es que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursos en prohibición alguna para contratar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se detalla en las cláusulas siguientes. En estos supuestos los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- 10.2.** Conforme a lo establecido en el artículo 140.1, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán presentar, debidamente cumplimentado y firmado, el denominado



Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cuya cumplimentación y presentación permite acreditar todas las condiciones de aptitud del licitador bastando con su simple presentación para dar cumplimiento a todas las exigencias que sobre el particular exige la LCSP.

En el siguiente enlace <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> se podrá acceder al Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y las instrucciones para su cumplimentación.

En el perfil del contratante de de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Junta de Contratación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el apartado “Licitaciones”, en el anuncio correspondiente a esta licitación, se publicará el enlace para la obtención y cumplimentación del DEUC en formato electrónico.

Cuando de acuerdo con el punto 1 del Cuadro-Resumen, el objeto del contrato esté dividido en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Con la presentación del DEUC, únicamente será necesario para ser admitido al procedimiento presentar junto al referido documento aquella otra documentación que específicamente se exige en las cláusulas 10.3. (Anexo III), 10.5 (Anexo IV), así como en su caso las establecidas en las cláusulas 10.6 y 10.7 (Anexo II), en el supuesto de ser exigible la presentación de los documentos que en dichos epígrafes se determinan.

10.3. El licitador deberá adjuntar una dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones, cuyo contenido deberá ajustarse al modelo **Anexo III** que se acompaña a este pliego.

10.4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

10.5. Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación



o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo

En el caso de no pertenecer a ningún grupo de empresas, se hará constar este extremo expresamente. Dicha declaración se ajustará al modelo **Anexo IV**, que se adjunta a este pliego.

- 10.6.** Además, si así se considerase procedente por el órgano de contratación se podrá requerir a los licitadores que constituyan una garantía provisional por el importe exacto que se consigna **en el punto 13 del Cuadro-Resumen**. El régimen de dicha garantía será el establecido en el artículo 106 de la LCSP, pudiendo prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo antes citado.

Si el objeto de este contrato está distribuido en lotes, el licitador deberá constituir una garantía por cada lote al que se presente, rechazándose la presentación de una única garantía provisional referida por su cuantía a varios lotes.

El resguardo acreditativo de la constitución de dicha garantía deberá incluirse en este mismo Sobre electrónico nº 1 si la misma fuere exigida para participar en la presente licitación.

10.7. Concreción de las condiciones de solvencia.

En su caso, si así se establece en el **punto 7 del Cuadro-Resumen**, podrá exigirse a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se determinen en el pliego de prescripciones técnicas. Al cumplimiento estricto de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo **211.f)** de la LCSP.

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior bastará con la inclusión de una declaración responsable que recoja los datos e información que se soliciten de forma específica en el pliego de prescripciones técnicas. No obstante, antes de efectuar la adjudicación se requerirá al licitador que hubiese presentado la mejor oferta para que, conforme a lo establecido en el artículo **150.2** de la LCSP, acredite la efectiva disposición de dichos medios. Dicha declaración responsable se ajustará al contenido del **ANEXO II**, adjunto a este pliego.

10.8. Verificación de las condiciones de aptitud.

No obstante lo dispuesto en los números anteriores de esta cláusula y en orden a asegurar el buen fin del procedimiento, la Junta de contratación podrá hacer uso de la previsión establecida en el artículo 140.3. de la LCSP a cuyo efecto podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo de la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



10.9. En el Sobre electrónico nº 2, se incluirá la “Proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas”.

El licitador deberá incluir en este Sobre electrónico nº 2 la documentación e información que se señala exclusiva y específicamente en el **punto 9 del Cuadro-Resumen**. Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en el citado sobre de información o de documentación que permita conocer o deducir la oferta económica.

10.10. En el Sobre electrónico nº 3, se incluirá la “Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”.

La proposición a que se refiere esta cláusula contendrá la «Oferta económica» y, en su caso, el resto de documentos o información cuya formulación o presentación se exija de forma expresa en los **puntos 10 y 10 bis del Cuadro-Resumen**.

La proposición se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Junta de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

El licitador deberá tener en cuenta que en la presentación de su proposición evaluable mediante fórmulas se aplicarán en particular las siguientes reglas:

- 1.^a) En lo concerniente a la formulación de la «Oferta económica» habrá de indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- 2.^a) Será excluido de la licitación aquel empresario que no incluya en este sobre electrónico n.º 3 su propuesta relativa a los otros criterios evaluables mediante fórmulas, distintos de la «Oferta económica», cuya obligada presentación se requiera a tenor de lo exigido sobre este particular en el **punto 10 bis del Cuadro-Resumen**.
- 3.^a) La inclusión en el Sobre electrónico n.º 3 de cualesquiera información y/o documentación relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas no producirá efecto alguno y, en consecuencia,



su contenido no será objeto de valoración.

10.11. Si el contrato se divide en lotes, el licitador podrá ofertar por uno, por varios o por la totalidad de los lotes conforme al presupuesto de licitación establecido para cada uno de ellos en el **punto 1 del Cuadro-Resumen**.

10.12. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de este contrato, o del lote o lotes a los que concurra, si bien la misma podrá incluir aquellas variantes o mejoras, evaluables económicamente, que estén expresamente previstas y recogidas en los pliegos que regulan el presente procedimiento. A estos efectos, dichas variantes o mejoras sólo podrán ser admitidas como criterios de adjudicación del contrato si su contenido y condiciones concretas están definidos en el **punto 8 del Cuadro-Resumen**.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se indican con su correspondiente ponderación en los **puntos 9, 10 y 10 bis del Cuadro-Resumen**.

Conforme a lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas («Precio» y otros, en su caso), se efectuará con posterioridad a la de aquellos otros cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. A los efectos anteriores, se entiende por «Precio» la cantidad que figura consignada en la «Oferta económica», excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.2. La fórmula matemática que se utilizará para valorar los criterios evaluables mediante serán las que se consignan en los **puntos 10 y 10 bis de la Cuadro-Resumen**, y su expresión responde a un reparto lineal de los puntos entre todas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación evitando distorsiones en su aplicación y asegurando un reparto equitativo de los puntos a distribuir entre todos los licitadores.

12.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PRESELECCIÓN DE LA OFERTA QUE PRESENTA LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

12.1. La Junta de Contratación, que actúa en calidad de órgano de contratación en este procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 323.4 de la LCSP, tendrá la composición prevista en la Orden EFP/38/2021, de 21 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden 418/2018 de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2018, por la que se crea la Junta de Contratación y se constituye la Mesa de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



- 12.2.** La Junta de Contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el Sobre electrónico nº 1, relativo a la «Documentación justificativa de cumplimiento de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración».

Si la Junta observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, concederá mediante comunicación de la Secretaría de la Junta, un plazo no superior a 3 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, caso de no subsanar o corregir los defectos u omisiones, se les excluirá de la licitación.

A estos efectos, en el perfil de contratante se publicará la lista de los licitadores en cuya documentación se hayan observado defectos u omisiones subsanables.

- 12.3.** En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación justificativa de cumplimiento de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, incluida en el Sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura del Sobre electrónico nº 2, relativo a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

- 12.4.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2, letra b), de la LCSP, la documentación incluida en el Sobre electrónico nº 2 se entregará al órgano administrativo proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada uno de los criterios no evaluables mediante fórmulas, que se establecen en el punto 9 del Cuadro-Resumen.

Cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 146.2, letra a) de la LCSP la valoración de la documentación correspondiente a los criterios no evaluables mediante fórmulas se realizará por el Comité de Expertos o por el organismo técnico especializado que se identifique en el **punto 11 del Cuadro-Resumen**.

- 12.5.** Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se efectuará ante la Junta de Contratación constituida al efecto el acto de apertura del Sobre electrónico nº 3 relativo a los criterios evaluables mediante fórmulas.

En dicho acto se dará a conocer la puntuación total obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios no evaluables mediante fórmulas, así como, se comunicarán las demás circunstancias que procedan a la vista del contenido de la documentación obrante en la propuesta formulada por los respectivos licitadores.

Particularmente, se determinarán los licitadores que deban ser excluidos, en su caso, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido para continuar el proceso selectivo conforme se haya establecido en el **punto 9 del Cuadro-Resumen**.

Concluida la apertura de los sobres electrónicos, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterios aplicables en esta fase del procedimiento, se procederá

al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador mediante la aplicación de la fórmula o fórmulas que se detallan en los **puntos 10 y 10 bis del Cuadro-Resumen**, a cuyo efecto se asignarán los respectivos puntos con un máximo de dos decimales. Si como consecuencia de las operaciones de cálculo practicadas resultase una cifra con tres o más decimales, se seguirá únicamente, en su caso, la regla del redondeo del tercer decimal mediante la aplicación del siguiente método: Si el tercer decimal es igual o superior a 5, el segundo decimal se eleva en una unidad. Cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el segundo decimal queda igual.

Para el cálculo de los puntos que deben asignarse a cada licitador en la valoración de la oferta económica, se entenderá que la cifra que se incluye en la fórmula es la cuantía consignada en aquella, previa la exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 12.6.** La Junta de Contratación, a la vista del informe citado en el apartado 12.4 y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, preseleccionará la oferta que inicialmente resulte con mejor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. A estos efectos, se entiende que la oferta que presenta mejor relación calidad-precio es aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación señalados en los puntos **9, 10 y 10 bis del Cuadro-Resumen**.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Junta de Contratación procederá a declarar desierta la licitación.

- 12.7.** En caso de una igualdad absoluta de puntuación entre dos o más licitadores, una vez practicadas las actuaciones a que se refiere la cláusula anterior, se resolverá el empate conforme a las reglas y criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP y en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no deshaga el empate se resolverá la situación mediante sorteo.
- 12.8.** Si a la vista de los parámetros que se fijan en el **punto 12 del Cuadro-Resumen** la Junta de Contratación estima que alguna oferta podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en función de sus resultados, seleccionará la proposición que presente la mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. Para llevar a cabo dicha clasificación y poder, correlativamente, otorgar puntos a los licitadores, sólo se tendrán en consideración las proposiciones que, tras el examen de la justificación presentada, no hayan sido calificadas como anormales o desproporcionadas ya que todas estas últimas serán excluidas de la referida clasificación.



13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo **150.2** del LCSP, la Junta de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta considerada inicialmente como la que presenta mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, los documentos que se reseñan en las cláusulas siguientes.

13.2. Acreditación documental de las condiciones de aptitud mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El licitador deberá acreditar estar inscrito en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, lo que justificará con copia original del certificado emitido por dicho registro.

13.3 En ausencia de dicho certificado, el licitador seleccionado deberá presentar la siguiente documentación:

Acreditación de la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y, en su caso, representación:

1. Las personas físicas españolas presentarán copia simple del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. En cuanto a las empresas no españolas que sean de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

5. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia de certificado que acredite la aptitud profesional.
6. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán escritura de poder que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiera la representación de la misma a tales efectos. En dicha escritura o documento que lo sustituya figurará con suficiente claridad la facultad de concurrir a procedimientos de licitación convocados por la Administración y formalizar su contratación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá estar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado.

13.4. Acreditación de la solvencia de los licitadores.

El licitador seleccionado deberá aportar de forma obligatoria los documentos que se determinan en **el punto 6 del Cuadro-Resumen**. No obstante, podrá sustituirse la presentación de dichos documentos, si el licitador acredita tener la clasificación que al efecto se indique.



13.5. Concreción de las condiciones de solvencia.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato según lo especificado en la cláusula 10.7.

13.6. Documentación que justifique y acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, podrá autorizar a la Secretaría de la Junta de Contratación para obtener de forma directa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en cuyo caso deberá cumplimentar los Anexos VII y VIII, que se adjuntan a este pliego.

A la documentación referida en el párrafo anterior se acompañará original o copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si la empresa seleccionada se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención.

13.7. En el mismo plazo señalado en la cláusula anterior, el empresario seleccionado deberá acreditar a disposición del órgano de contratación la constitución de una garantía definitiva que deberá ser de un importe igual a la cuantía concreta y exacta que se consigne en el escrito en que se requiera la presentación de dicho documento. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, se aplicará la previsión establecida en el artículo 109.1 de la LCSP. No obstante, el órgano de contratación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, podrá eximir al empresario de la obligación de constituir garantía definitiva, motivando dicha dispensa en el **punto 13 del Cuadro-Resumen**.

Si el contrato se divide en lotes, deberá constituirse una garantía definitiva por cada uno de los lotes que le hayan sido adjudicados, no admitiéndose la presentación de una única garantía definitiva referida por su cuantía a todos los lotes adjudicados.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

13.8. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas



14.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. La Junta de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días

hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula decimotercera, apartados números 13.2 a 13.6, ambos inclusive, a cuyo efecto se constituirá formalmente para verificar que el licitador seleccionado inicialmente reúne efectivamente todas las condiciones de aptitud para contratar con la Administración quedando acreditadas su capacidad de obrar y solvencia conforme a lo exigido sobre el particular en el presente pliego.

Si la Junta observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, concederá mediante comunicación del Secretaría de la Junta un plazo no superior a 3 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, caso de no subsanar o corregir los defectos u omisiones, se les excluirá de la licitación.

En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura pública de las proposiciones tal y como señala el artículo 158.2.

El plazo indicado en el párrafo anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites previstos para los supuestos de haberse presentado a la licitación una oferta considerada anormalmente baja.

15.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Únicamente será de cuenta del adjudicatario la publicación, por una sola vez, del anuncio del presente contrato en el «Boletín Oficial del Estado». Cualquier aclaración o rectificación de dicho anuncio será a cargo del órgano de contratación.

Aquellos licitadores que deseen conocer el importe y cuantía exactas a satisfacer en concepto de gastos de publicidad pueden dirigirse a la Secretaría de la Junta de Contratación (Plaza del Rey, núm. 6 , 28004 de Madrid, Teléfono 91 701 83 24) o al correo juntadecontratacion@educacion.gob.es, donde les será facilitado.

Los gastos de inserción del anuncio se descontarán del primer abono a cuenta que se realice a favor del adjudicatario, según se establece en la Resolución de 27 de febrero de 1998 de la Intervención General del Estado (BOE de 11 de febrero)

En caso de que el contrato se adjudique por lotes a distintas empresas, el gasto de publicidad se repercutirá proporcionalmente según los importes de adjudicación de cada uno de los lotes.



16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1.** El contrato deberá formalizarse en el plazo establecido en el artículo **153** de la LCSP. A estos efectos en la notificación de la adjudicación y en el perfil de contratante se indicará la fecha en que debe procederse a dicha formalización.
- 16.2.** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública el contrato cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 16.3.** Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, cuyos contenidos se consideran a todos los efectos parte integrante del contrato.
- 16.4.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en el artículo **154** de la LCSP.

17.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 17.1.** Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:
- 1.^a) Conforme a lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente pliego, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del anuncio del presente contrato en el «Boletín Oficial del Estado». Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrá formalizarse el contrato.
 - 2.^a) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.

Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega y, en su caso, puesta en funcionamiento del material objeto de este contrato, así como el adiestramiento del personal que haya de utilizarlo.



- 3.^a) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Igualmente, el adjudicatario queda obligado, con respecto a todo el personal que emplee o utilice en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, singularmente en materia de legislación laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

- 4.^a) El empresario estará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnica conforme a lo exigido en el punto 7 del Cuadro-Resumen. Al puntual, exacto y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo **211.f)** de la LCSP.

Asimismo, cuando de conformidad con el punto 7 del Cuadro-Resumen se haya exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales especificados en el pliego de prescripciones técnicas, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización de la Administración, a cuyo efecto el adjudicatario deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios.

- 5.^a) Cuando así esté previsto en la normativa o reglamentación sectorial que sea aplicable al objeto del contrato, el empresario vendrá obligado a subrogarse en calidad de empleador de los trabajadores que ya estuviesen prestando el servicio con anterioridad a la adjudicación.

En estos casos, la obligación de subrogarse tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo **211.f)** de la LCSP.

- 6.^a) El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante un plazo de cinco años desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

- 7.^a) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.



El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

- 17.2.** En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.
- 17.3.** A efectos de lo establecido en el artículo **211.f)** de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en el apartado 17.1 anterior.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1.** Se entenderá como lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios objeto del presente contrato el indicado en el **punto 14 del Cuadro-Resumen**.
- 18.2.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación, o el representante de este, a través de la unidad administrativa promotora del expediente.
- 18.3.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo **239** de la LCSP.

- 18.4.** El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.
- 18.5.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, para desarrollar las funciones que en dicho precepto se determinan, se designa como responsable del presente contrato a aquella persona física que se identifica **en el punto 15 del Cuadro-Resumen**.



- 18.6.** Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación, previo informe del órgano administrativo destinatario de las prestaciones podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- 18.7.** Si durante la ejecución del contrato, se produce la fusión de empresas o su escisión, se estará, a los efectos de la regulación de la sucesión de empresas, a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.
- 18.8.** En la ejecución de este contrato se cuidará especialmente por el órgano de contratación, adoptando todas las medidas pertinentes para ello, que los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V del texto legal que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192, tal y como se prevé en la cláusula 20.3.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- 19.1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse la o las condiciones especiales de ejecución que expresamente se reseñan en **el punto 16 del Cuadro-Resumen**.

Al exacto cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, determinándose que su incumplimiento será causa de resolución conforme señala el artículo 211, letra f) de la LCSP.



- 19.2.** A todas las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se ha hecho referencia en la anterior cláusula 18.8 se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, dando lugar en caso de producirse el incumplimiento de cualesquiera de ellas a la resolución del contrato conforme señala el artículo 211, letra f) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

- 20.1.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá la Administración resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

- 20.2.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- 20.3.** En los supuestos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el contrato serán de aplicación las siguientes reglas:

- 1.^a) Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista.
- 2.^a) El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización de hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y que se detraerá de oficio por la Administración al hacer efectivo el pago de la primera factura. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento sin que la suma total de las penalidades impuestas pueda superar el 50 por ciento del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



21.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- 21.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la última entrega o realización del objeto del contrato.
- 21.2.** El contratista deberá entregar los trabajos efectuados o realizar las prestaciones y servicios convenidos dentro del plazo estipulado para ello, bien se trate de la totalidad de la prestación contratada o bien de entregas o realizaciones parciales, cuando esté prevista esta posibilidad.
- 21.3.** El órgano de contratación, a través de su representante en la unidad promotora del expediente, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.- PAGO DEL PRECIO

- 22.1.** El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precios convenidos.
- 22.2.** El pago del precio, que se realizará en los términos previstos en el artículo 198 de la LCSP, se producirá previa presentación de la correspondiente factura, una vez que el servicio o el trabajo contratado haya sido efectuado y así se certifique de conformidad por el órgano promotor del expediente, como responsable directo de la supervisión de la ejecución. En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario.
- 22.3.** El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, de acuerdo con lo que a dichos efectos se indique expresamente en el **punto 17 del Cuadro-Resumen**.
- 22.4.** A tenor del objeto y naturaleza de los servicios a prestar, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.



23.- REVISIÓN DE PRECIOS

- 23.1.** La revisión de precios del presente contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a cuyo efecto dicha revisión no será de aplicación mientras no se haya ejecutado el 20 por ciento de su importe, hubiesen transcurrido dos años desde su formalización y el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.
- 23.2.** Salvo que se excluya la procedencia de la revisión de precios en el presente pliego, ésta se llevará a cabo aplicando el índice, fórmula o parámetro que se especifique en el **punto 18 del Cuadro-Resumen**.

24.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

- 24.1.** El presente contrato, además de los supuestos expresamente señalados en el punto 19 del Cuadro-Resumen, podrá ser modificado conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, siempre que concurren las siguientes causas:
- 1.^a) Las derivadas de la ejecución de las políticas de austeridad en el gasto adoptadas por el Gobierno de la Nación, que comporten la necesidad de minorar el precio de adjudicación del contrato.
 - 2.^a) Las derivadas de reestructuraciones ministeriales, afectación o desafectación de inmuebles del Departamento, así como el aumento o disminución en el número de las instalaciones objeto de la prestación.
 - 3.^a) Aquellas otras modificaciones que deban efectuarse en aplicación de los supuestos contemplados en el párrafo segundo de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, siempre que concurren en el expediente de contratación las circunstancias que se recogen en los señalados párrafo y disposición.

Las modificaciones que puedan acordarse al amparo de dichas causas no podrán superar el porcentaje del precio del contrato, que se indique al efecto en **el punto 19 de la Cuadro- Resumen**.

El procedimiento para efectuar la modificación del contrato, prevista en esta cláusula, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 206 de la referida Ley.

- 24.2.** Las modificaciones que puedan acordarse al amparo del artículo 205 de la LCSP no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación, conforme dichas condiciones esenciales se definen en dicho precepto.

- 24.3.** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.
- 24.4.** Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el **punto 20 del Cuadro-Resumen**, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación en cuyo caso serán de aplicación las previsiones que sobre el particular se establecen en el artículo **215** de la LCSP. En el **punto 20 del Cuadro-Resumen** se fijarán las prestaciones que pueden ser objeto o no de subcontratación.
- 24.5.** En caso de que el contratista proceda a la subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, según se recoja en el **punto 20 del Cuadro-Resumen**, deberán cumplirse en su instrumentación la totalidad de requisitos y condiciones que se establecen en los apartados 1 y 2 del artículo 215 de la LCSP, advirtiéndose que la infracción de dichas condiciones dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la letra a) del número 3 del repetido precepto 215 o, en caso de concurrir a la prevista en la letra b) del dicho precepto.
- 24.6.** Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, debiendo quedar acreditados en el expediente los requisitos establecidos en el artículo **214** de la LCSP.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza y características de la prestación contratada lo requieran o, en su caso, la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía cuya duración será la señalada en el **punto 21 del Cuadro-Resumen** y con los efectos y alcance que se señalan en el artículo 311 de la LCSP. No obstante, podrá exceptuarse de dicho plazo de garantía si así se determina y justifica en el referido punto 19.

26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 26.1.** Además de en los supuestos de cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- 26.2.** Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.



27.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

- 1.º El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2.º El pliego de prescripciones técnicas.
- 3.º El documento en el que se formalice el contrato.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 28.1. En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, BOE de 6 de diciembre.
- 28.2. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.
- 28.3. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados de pudiera incurrir.
- 28.4. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que, en materia de seguridad y protección de datos, establece el Reglamento UE/2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).
- 28.5. Los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del presente contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.



29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 29.1.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

- 29.2.** Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

- 29.3.** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos que se especifican de forma expresa en el artículo 44 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos **44** a **60**, ambos inclusive, de la LCSP, recogiendo en el **punto 22 de la Cuadro-Resumen** el recurso que cabe en el presente procedimiento.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- 30.1.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal, que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o en el presente pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación.



- 30.2.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 30.3.** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 30.4.** Cuando así se establezca en el pliego de prescripciones técnicas o en el presente pliego, la empresa contratista estará obligada a efectuar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las instalaciones de la unidad promotora del expediente que se indique en los citados pliegos. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- 30.5.** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa frente a la unidad administrativa promotora del expediente, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano promotor, de otro lado, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano promotor destinatario de las prestaciones a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano promotor del expediente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Madrid,

Enterado y conforme
EL CONTRATISTA

Por la Administración,
EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Guillermo Manteca González

El presente Pliego fue informado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Formación Profesional el día 10 de septiembre de 2020



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

ANEXO I

EXPEDIENTE n.º:

J240028A

CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Órgano de Contratación:	JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACION, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES		
Unidad Tramitadora:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
Tramitación del expediente:	Ordinaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>
Contrato S.A.R.A.	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Tramitación anticipada (Regla 42.2 de la I.O.C. a seguir en la Ejecución del gasto del Estado)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

1. Objeto del contrato:

Lote nº	Denominación	Presupuesto base de licitación, incluido I.V.A.	código CPV
-	SERVICIO DE SOPORTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	1.742.355,58 €	50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas

2. Presupuesto base de licitación del contrato, INCLUIDO el Impuesto sobre el Valor añadido:

- **Importe en letra:** UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.
- **Importe en cifras:** 1.742.355,58 €

Presupuesto base de licitación del contrato, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- **Importe en letra:** UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS
- **Importe en cifras:** 1.439.963,29 €

2.bis.**a) Valor estimado del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido:**

- **Importe en letra:** TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS

- **Importe en cifras:** 3.599.908,23 €

CONCEPTO	IMPORTE (euros)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.439.963,29 €
PRÓRROGAS	2.159.944,94 €
MODIFICACIONES	0,00
OTRAS OPCIONES	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	3.599.908,23 €

b) Modo de cálculo del valor estimado:

En la memoria económica, adjunta a este expediente, están detallados los costes que a continuación se describen:

- El coste total del servicio es la suma del coste de los servicios ofrecidos por el equipo de trabajo base, el servicio de monitorización 24x7 y la bolsa de horas para trabajos fuera de horario habitual.
- Para estimar el coste de los servicios del equipo de trabajo base, se toma en consideración el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, según Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, publicado en BOE el martes 26 de julio de 2023.
- El coste del servicio de monitorización se realiza en base a una estimación del coste por semana de vigilancia.
- El coste de la bolsa de horas se establece tomando en consideración el coste medio por hora de los perfiles del equipo de trabajo base, multiplicado por las horas solicitadas.

2. Sistema de determinación del precio:

A tanto alzado

3 bis.

No aplica.

4. Financiación del contrato por anualidad:

Aplicación Presupuestaria						
AÑO	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Subconcepto	(♦) IMPORTE (euros)
2025	18	01	321M	227	06	217.794,45 €
2026	18	01	321M	227	06	871.177,79 €
2027	18	01	321M	227	06	653.383,34 €
(♦) Incluido el <input type="text" value="21%"/> del Impuesto sobre el Valor Añadido					TOTAL	1.742.355,58 €

5. Duración y prórroga del contrato:**► Duración**

DOS AÑOS (2) a contar desde el inicio de los servicios previsto para el 22 de junio de 2025, o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior.

- El presente contrato no será susceptible de prórroga.
- El presente contrato será susceptible de prórroga en los términos establecidos en la cláusula 6.2 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta un máximo de 5 años, incluido el período de duración inicial.

6. Requisitos de solvencia de los licitadores:

Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

1º) Solvencia económica y financiera:

- Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, o una vez y media su valor estimado medio anual si su duración fuera superior a un año, es decir **1.079.972,47 €**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Otros medios**

2º) Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, que incluya importe, I.V.A. excluido, fechas y destinatario público o privado de los mismos, a la que se acompañará, al menos, un certificado de ejecución de entre los contratos incluidos en la relación, expedidos o

visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los trabajos se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe anual acumulado que deberá acreditarse con certificados, al menos en uno de los ejercicios, será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato (IVA excluido), es decir, a **503.987,15 €**

Otros medios

► **No obstante, podrá sustituirse la acreditación de la anterior solvencia por la siguiente clasificación:**

Grupo	Subgrupo	Categoría
V	3	4

7. Compromiso de adscribir los medios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas:

SI NO

Los licitadores se comprometen a adscribir los siguientes medios:

Medios materiales:

Indicados en el Apartado 6 del PPT.

Medios personales:

Indicados en los Apartados 3.1 y Anexo II del PPT.

La acreditación del compromiso de adscripción de medios materiales se realizará mediante una declaración responsable, a aportar junto con el resto de documentación necesaria para la adjudicación del contrato sin perjuicio de su comprobación durante la duración del mismo.

La acreditación del compromiso de adscripción de medios personales se realizará presentando, para cada perfil propuesto, el título correspondiente y el currículum, con el objeto de demostrar la titulación y la experiencia requerida así como los conocimientos adicionales, que sean requeridos, según ANEXO II del PPT de la presente licitación. Se aportarán junto con el resto de documentación necesaria para la adjudicación del contrato sin perjuicio de su comprobación durante la duración del mismo.

8. Condiciones para las variantes y contenido explícito de las mejoras que, en su caso, se admitirán:

No aplica

9. Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración:

Deberán incluirse obligatoriamente en el **Sobre electrónico n.º 2:**

OFERTA TÉCNICA hasta 45 puntos

Ver Anexo I BIS (Criterios no evaluables mediante fórmulas)

El contenido del **sobre electrónico n°. 2**, relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, será el siguiente:

- a) Un **ÍNDICE** firmado por el licitador en el que se reseñe que la documentación incluida en el archivo se refiere a «Oferta técnica».
- b) **DOCUMENTACIÓN**, enunciada en la letra a) anterior, en la que se detalle la información requerida para valorar los nueve subcriterios comprendidos en la «Oferta técnica».

La oferta técnica no podrá superar la cantidad de 35 páginas de tamaño A4 en su conjunto, numeradas, con tamaño de fuente no inferior a 11 puntos e interlineado mínimo de 1,0 líneas. La parte de la oferta técnica presentada que exceda de las 35 páginas arriba referenciadas no será tenida y cuenta y, por tanto, no será objeto de valoración.

Será requisito necesario obtener una puntuación mínima de 22,5 puntos en la oferta técnica para que el licitador pueda continuar en esta licitación.

10. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración:

Se cumplimentará el **Anexo VI**, que deberá incluirse obligatoriamente dentro del **sobre electrónico N° 3**

OFERTA ECONÓMICA, ajustada al modelo Anexo VI **hasta 50 puntos**

Se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 * \frac{(\text{Presupuesto de licitación}) - (\text{Oferta que se valora})}{(\text{Presupuesto de licitación}) - (\text{Oferta más económica})}$$

10.bis. Otros criterios evaluables mediante fórmulas:

Se cumplimentará el **Anexo VI**, que deberá incluirse obligatoriamente dentro del **sobre electrónico N° 3**

Bolsa de horas para trabajos fuera de horario habitual, por encima de las 100 horas exigidas en el PPT sin coste adicional para el órgano de contratación.....hasta 5 puntos

Se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Si $H_o \geq 500$:
 - $Puntuación = 5$
- Si $H_o < 500$
 - $Puntuación = \frac{H_o}{100}$

Siendo:

H_o = Horas ofertadas por encima de las 100 mínimas exigidas en el PPT.

11. Comité de expertos: SI NO Organismo técnico especializado: SI NO **12. Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:**

- Cuando concurra un solo licitador y su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- En caso de concurrir varios licitadores cuando sus ofertas económicas sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas que hayan sido admitidas a la licitación.

De concurrir estas circunstancias se realizarán las actuaciones previstas en la LCSP.

13. Garantías que se exigen:

- PROVISIONAL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	CUANTÍA (en euros)
	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X	MOTIVACIÓN:
- DEFINITIVA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> X	Por una cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	Justificación: <input type="text"/>

La garantía definitiva NO será susceptible de constitución mediante retención en el precio.

14. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato:

La prestación de los servicios se llevará a cabo tanto en remoto como de forma presencial en la sede de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ubicada en la C/Vitruvio 4, 28006 Madrid.

15. Responsable del contrato: jefe de área de sistemas y comunicaciones de la SGTIC del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

16. Condiciones especiales de ejecución que regirán en el presente contrato:

El adjudicatario deberá favorecer la formación en el lugar de trabajo. Durante el periodo de ejecución, el adjudicatario deberá incluir un mínimo de 40 horas anuales de formación por trabajador del equipo de la empresa adjudicataria, no del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, vinculados al proyecto. Dicha formación debe estar orientada a las tecnologías relacionadas con el objeto de contratación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que está en disposición de cumplir con estas condiciones especiales mediante una declaración responsable, a aportar junto con el resto de documentación necesaria para la adjudicación del contrato sin perjuicio de su comprobación durante la duración del mismo.

Al exacto cumplimiento de esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, determinándose que su incumplimiento será causa de resolución conforme señala el artículo 211, letra f) de la LCSP.

17. Pago del precio:

A los efectos previstos en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se señala que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El órgano de contratación es la Junta de Contratación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el destinatario de la factura será el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (NIF S2818001F).

El pago del precio se realizará mediante **pagos trimestrales**.

17. bis. Código de facturación:

En las facturas presentadas al cobro deberán aparecer los siguientes códigos:

GE0014058- I.D. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

E05034201- Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes

EA0041427 - Subdirección General de Gestión Económica y Financiera

18. Revisión de precios:

- NO procede la revisión del precio del contrato.

- SI procede la revisión del precio del contrato.

- Índice de revisión que se aplicará:

- Porcentaje de revisión:

- Pago del importe de la revisión:

19. Modificación del contrato

SI NO

Porcentaje del precio del contrato al que afectará la modificación:

20. Subcontratación:

- NO (Motivar según el art. 215 LCSP)

- Sí

las prestaciones susceptibles de subcontratación serán las que se determinan a continuación:

las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal serán las que se determinan a continuación:

- Tareas de dirección de proyectos
- Servicio de monitorización 24x7
- Definición de objetivos, planificación, asignación de recursos, seguimiento, control e informes.

La subcontratación se ajustará a lo establecido en los art. 215, 216, y 217 de la ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público.

Tras la adjudicación, y en todo caso antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito su intención de subcontratar, dando cumplimiento a lo exigido en el art. 215.2 b) de la LCSP.

21. Plazo de garantía:

SI Plazo

NO Justificación

22. Recurso que, en su caso, procede en este procedimiento:

Especial en materia de contratación

Recurso administrativo ordinario

APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Madrid,

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Guillermo Manteca González



ANEXO I BIS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE SOPORTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Se evalúan los criterios no evaluables mediante fórmula matemática, o dependientes de un juicio de valor (**Sobre nº 2**), hasta un **máximo de 45 puntos**.

Los licitadores deberán definir con claridad y concisión todos y cada uno de los aspectos que sean objeto de valoración con la mayor precisión y exactitud posibles, de forma que no den lugar a ambigüedad en su interpretación.

Se valorará la propuesta técnica aportada y su adaptación a las necesidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto los siguientes aspectos:

	Criterio	Descripción	Apartado del PPT	Puntuación máxima del Criterio
1.1	Planificación del servicio	- Se valorará la descripción de las fases, tareas, entregables, documentación y la definición de responsables del proyecto. Reuniones de seguimiento: Frecuencia y formato de las reuniones de seguimiento. Estructura del equipo: Cómo se organiza el equipo de trabajo, roles y responsabilidades.	8, 9	6
1.2	Plan Operativo o de prestación de servicio			
1.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos para la prestación de servicio del Equipo de Trabajo Base. 	- Se valorará el procedimiento planteado para la operativa diaria del Equipo de Trabajo Base. Se tendrán en cuenta las herramientas y métodos para la comunicación con el MEFPD, así como los procedimientos para la elaboración de documentación adecuada.	2.1, 2.4	8
1.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos para la prestación del servicio de Monitorización remota. 	- Se valorará el procedimiento planteado para la operativa diaria del servicio de monitorización y resolución de incidencias en remoto 24x7.	2.2, 2.4	7
1.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Medidas orientadas a la mejora del servicio 	- Se valorarán las medidas adicionales propuestas para la mejora del servicio y la automatización de tareas, tanto en el servicio del Equipo de Trabajo Base como en el servicio de Monitorización remota. En este sentido se tendrán en cuenta las propuestas de aplicaciones y procedimientos que faciliten la gestión y conexión de los sistemas, y que permitan administrar más eficazmente la plataforma tecnológica operada.	2	6
1.3	Plan de contingencia y actualización del personal asignado			



1.3.1	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos de contingencia ante cambios en el equipo 	- Se valorará la organización de la cobertura de ausencias, incluyendo los recursos que se dedicarán a las mismas. Se tendrán en cuenta las medidas organizativas orientadas a minimizar los tiempos durante los cuales el equipo base de trabajo contará con menos efectivos de los previstos.	3.2, 3.3	7
1.3.2	<ul style="list-style-type: none"> Plan de formación continua 	- Se valorará el modelo de formación para el personal designado como equipo de trabajo base. Se tendrá en cuenta la adecuación a las necesidades del MEFP y la compatibilización del plan con la jornada laboral de los perfiles asignados.	3.4	3
1.4	<u>Plan de transferencia del servicio</u>	- Se valorará la adecuada transmisión del conocimiento adquirido y generado durante la ejecución, y cualquier medida orientada a que este conocimiento no quede únicamente en los perfiles asignados al proyecto.	9	3
1.5	<u>Plan de calidad</u>	- Se valorará el detalle en las medidas a adoptar para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y la definición de procesos de aseguramiento de la calidad. Se valorará la especificidad de medidas para el proyecto. Se valorará el cumplimiento de estándares de calidad nacionales o internacionales. - Se tendrán en cuenta los mecanismos para recoger feedback y aplicar mejoras continuas y los procedimientos de revisión para realizar controles del servicio.	10	5
TOTAL				45

Para cada criterio/subcriterio, la valoración se efectuará conforme al siguiente baremo de calidad:

EXCELENTE	Se realiza un estudio claramente detallado del aspecto en cuestión y se proponen medidas adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.	Hasta el 100% de la puntuación del criterio/subcriterio
ALTA	El estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar es detallado, y se proponen algunas medidas de actuación, bien definidas.	Hasta el 75% de la puntuación del criterio/subcriterio
MEDIA	La propuesta del elemento a valorar está limitada o aporta poco sobre la documentación técnica que define el objeto del contrato.	Hasta el 50% de la puntuación del criterio/subcriterio
BAJA	La propuesta es escasa o muy limitada.	Hasta el 25% de la puntuación del criterio/subcriterio

La puntuación total en esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios.



ANEXO I TER

RÉGIMEN DE PENALIDADES A APLICAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

1 INTRODUCCIÓN

Atendiendo a las características del contrato y por considerarse necesario para su correcta ejecución, sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) que rige la contratación, se podrán aplicar las siguientes penalidades a los incumplimientos que se detallan en el presente Anexo.

2 REGULARIZACIONES

Los incumplimientos del nivel de servicio descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas supondrán el cálculo de una regularización en la facturación.

Los acuerdos de nivel de servicio (ANS) y su valor comprometido se describen en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación. A continuación, se describen las regularizaciones asociadas a cada factor.

2.1 Regularizaciones asociadas al equipo de trabajo base

R1: Por períodos en que permanece el ETB con menos efectivos de los previstos, como resultado de salidas de perfiles no solicitadas, producidas durante el período de facturación	
CONDICIÓN	PENALIZACIÓN A APLICAR
Por cada día laborable y efectivo que no esté disponible en el ETB.	El 0.5 % de la facturación correspondiente al período a regularizar



R2: Por días de incumplimiento del período de preaviso para salida de perfiles del ETB, producidas durante el período sujeto a facturación

CONDICIÓN	PENALIZACIÓN A APLICAR
Por cada día por encima del establecido en los ANS	El 0.25 % de la facturación correspondiente al período a regularizar

R3: Por incumplimiento del período de solapamiento entre perfil entrante y saliente durante el período sujeto a facturación

CONDICIÓN	PENALIZACIÓN A APLICAR
Por cada día por encima del establecido en los ANS	El 0.25 % de la facturación correspondiente al período a regularizar

2.2 Regularizaciones asociadas a la gestión de Incidencias fuera de horario laboral

R4: Por incumplimiento en los tiempos de resolución de incidencias graves fuera de horario laboral

HORAS (H) QUE EXCEDEN ANS	PENALIZACIÓN A APLICAR
$H \leq 1$	El 0,25 % de la facturación correspondiente al período a regularizar
$H > 1$ y $H \leq 4$	El 0,5 % de la facturación correspondiente al período a regularizar
$H > 4$ y $H \leq 12$	El 1 % de la facturación correspondiente al período a regularizar
$H > 12$ y $H \leq 24$	El 1,5 % de la facturación correspondiente al período a regularizar
$H > 24$	El 9 % de la facturación correspondiente al período a regularizar



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D/D.^a _____, en nombre y representación de _____, declara responsablemente:

Que, **en caso de ser exigido expresamente** en el Cuadro Resumen Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **ME COMPROMETO** a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de servicio de **"SERVICIO DE SOPORTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES"**, los medios personales o materiales descritos en el pliego de prescripciones técnicas, conforme previene el número 2 del artículo 76 de la LCSP. AL cumplimiento riguroso de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Madrid,

Fdo. _____



ANEXO III

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, fax y correo electrónico):

OTROS DATOS A CUMPLIMENTAR

¿Es el licitador una microempresa, una pequeña o mediana empresa?

SI NO

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo. _____



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa,con C.I.F. núm....., en su calidad de, (apoderado, representante), en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio de **«SERVICIO DE SOPORTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES»**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Si la empresa pertenece a un grupo de sociedades en el que concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio
(SEÑALAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente **y que concurren** en la presente licitación las que se indican a continuación:

Nombre o razón social. N.I.F. / C.I.F.

1.-

2.-

DECLARO: Que ninguna empresa de las vinculadas con la empresa oferente concurre en la presente licitación

Si la empresa NO pertenece a un grupo de sociedades en el que concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio
(MARCAR LA SIGUIENTE OPCIÓN)

DECLARO: Que no hay empresas vinculadas con la empresa oferente en las que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Sello de la empresa y firma autorizada)



ANEXO V

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D/D.^a _____, con Documento Nacional de Identidad
n.º _____, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa
_____ con domicilio en
_____, calle _____ n.º _____, teléfono
_____, con Código o Número de Identificación Fiscal
_____, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, cuya copia se adjunta para participar en la licitación del contrato de servicio de **«SERVICIO DE SOPORTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES»**, mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo. _____



ANEXO VI MODELO DE PROPOSICIÓN

1.- Oferta económica

D./D.^a _____, con Documento Nacional de Identidad n.º _____, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa _____ con CIF: _____, y con domicilio en _____, n.º _____, teléfono _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de «SERVICIO DE SOPORTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES», se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad total de:

OFERTA ECONÓMICA		
En letra		(a)
En número		
Impuesto sobre el Valor Añadido al 21%	En letra	(b)
	En número	
TOTAL OFERTA (a +b)		

2.- Otros criterios evaluables mediante fórmulas:

BOLSA DE HORAS PARA TRABAJOS FUERA DE HORARIO HABITUAL POR ENCIMA DE LAS 100 HORAS EXIGIDAS EN EL PPT	
<input type="checkbox"/> No se ofertan horas por encima de las exigidas en el PPT	
<input type="checkbox"/> Se ofertan las siguientes horas por encima de las exigidas en el PPT:	

En _____ a _____ de _____ de _____
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo. _____



ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Secretaría de la Junta de Contratación a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar que se acreditan los requisitos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo en el procedimiento convocado para contratar los servicios descritos en la cláusula primera de este pliego.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento arriba mencionado y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/2003, General Tributaria y otras Normas Tributarias por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

Apellidos y Nombre / Razón social	
Número de Identificación Fiscal	Firma (Sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 58/2003 GENERAL TRIBUTARIA)

Apellidos y Nombre / Razón social	
Número de Identificación Fiscal	Actúa en calidad de
Firma	

..... a de de

NOTA: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Junta de Contratación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.



ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Secretaría de la Junta de Contratación a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social para comprobar que se acreditan los requisitos señalados en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo en el procedimiento convocado para contratar los servicios descritos en la cláusula primera de este pliego.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento arriba mencionado y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, por el que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos relativos a sus obligaciones con la seguridad social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

Apellidos y Nombre / Razón social	
Número de Identificación Fiscal	Firma (Sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA)

Apellidos y Nombre / Razón social	
Número de Identificación Fiscal	Actúa en calidad de
<	

..... a de de

NOTA: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Junta de Contratación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

ANEXO (ÚLTIMO)

A los efectos del *Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones*; se incorporan a este pliego las cláusulas adicionales siguientes:

Primera. - Se hace mención expresa de que el contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Segunda. - La ejecución de este contrato

No implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.

Implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista. Para este caso, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercera. - En cuanto al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la ejecución de este contrato:

No requiere dicho tratamiento.

Requiere dicho tratamiento. Para este caso, se hace constar:

a) Los datos se ceden para esta finalidad: (...)

b) El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

c) La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El contratista se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) El licitador debe indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, se califican como esenciales las obligaciones establecidas en las letras a) a e) anteriores.